# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**INSPECCIONADO:** [redacted]

**EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00053-17** **000018**

**ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/00009/2018**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Aguascalientes, Ags., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **C.** [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**1.-** Que mediante orden de inspección No. FO-00053-17, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, se ordenó visita de inspección al **C.** [redacted] comisionándose para tales efectos a los C. C. [redacted] para la realización de dicha diligencia, teniendo como objeto lo siguiente:

> *"La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 163 fracciones XIII, XIV y XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107 y 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.*
>
> *Por lo que tratándose de este caso, se verificará si cuentan con los documentos para acreditar la legal procedencia de la totalidad de las materias primas forestales que tiene en posesión y se encontró transportando en la camioneta Marca Chevrolet, doble rodado, de redilas con caja color blanco con morado, con placas de circulación Número ZJ66737 del Estado de Zacatecas."*

**2.-** Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número FO-00053-17, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.
Anexas a esta Acta se encuentran las documentales siguientes:

**a).-** Copia de una Tarjeta de Circulación correspondiente al año dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Gobierno del Estado de Zacatecas, a nombre del **C.** [redacted] correspondiente a un vehículo con número de motor [redacted] con placas número [redacted]



**Monto de multa: $00,000.00 (00/100 M.N.)**
**Medidas correctivas impuestas: 0**

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

**b).-** Copia de una credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C.** [redacted], con clave de elector número [redacted]

**c).-** Original de una Remisión Forestal con Folio Progresivo número 17292468, con folio autorizado número 41/63, con fecha de expedición primero de diciembre de dos mil diecisiete, y fecha de vencimiento de tres de diciembre de dos mil diecisiete, como titular aparece el C. [redacted] con oficio de autorización del aprovechamiento con número 02-418/17, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, sin datos del destinatario, con información de la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento correspondiente a 6 m3 (seis metros cúbicos), de leña en rollo de la especie Encino (Quercus potosina), con información sobre saldos siendo el saldo disponible según documento anterior 98 m3 (noventa y ocho metros cúbicos), cantidad que ampara el documento 6 m3 (seis metros cúbicos), y saldo que pasa al siguiente documento 92 m3 (noventa y dos metros cúbicos), con información del transporte empleado siendo un camión marca Chevrolet, tipo redilas, modelo 2000, con capacidad de 4000 (cuatro mil), con placas o matricula número [redacted] a nombre del C. [redacted], y con nombre y firma del chofer siendo el **C.** [redacted]

**d).-** Cuatro impresiones fotográficas a color, las cuales fueron tomadas al momento de la visita de inspección.

Que a foja número 3 del Acta de Inspección número FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se indicó lo siguiente:

> *"Lo anterior tiene como **antecedente el Operativo especial en materia forestal con personal Inspector de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Coordinación con Fuerzas de Seguridad Pública Federales dentro del área natural conocida como Sierra Fría en el Municipio de San José de Gracia Ags.**, con fecha 01 de diciembre del año 2017, lo cual al realizar un recorrido por la carretera estatal numero 38 la Congoja- La labor, en los municipios de San José de gracia y Calvillo Ags. fue detectado en tránsito un vehículo transportando materias primas forestales, siendo una camioneta Marca Chevrolet, doble rodado, de redilas con caja color blanco con morado, con placas de circulación Número [redacted] del Estado de Zacatecas, misma que transportaba un volumen de 5.5 (cinco punto cinco) metros cúbicos de leña muerta de encino (Quercus sp.), y al requerirle la documentación que acreditara la legal procedencia de las materias primas forestales que transportaba en ese momento el transportista no presento ningún documento para acreditar su legal procedencia, por tal motivo el personal de la policía federal (Gendarmería), procedió a ordenar al conductor del vehículo que debería depositarlo en las instalaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la Ciudad de Aguascalientes, para que la citada*



AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

*dependencia realizara las diligencias correspondientes por ser de su competencia, levantando al respecto el personal inspector una acta de hechos con fecha 01 de diciembre del 2017.*

*Por lo anterior con fecha cuatro de diciembre del presente año, esta autoridad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emitió la Orden de inspección respectiva; por lo que se procedió a levantar la presente acta de inspección, en atención a lo que cita el referido objeto de la Orden de Inspección,..."*

De lo anterior se desprende que el presente procedimiento tiene su origen en el Operativo especial en materia forestal con personal Inspector de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Coordinación con Fuerzas de Seguridad Pública Federales, el cual se llevó a cabo dentro del área natural conocida como Sierra Fría en el Municipio de San José de Gracia Aguascalientes, lugar en el cual se ubicó en tránsito un vehículo transportando materias primas forestales, siendo una camioneta Marca Chevrolet, doble rodado, de redilas con caja color blanco con morado, con placas de circulación Número [redacted] del Estado de Zacatecas, en la cual el **C.** [redacted] transportaba un volumen de 5.5 (cinco punto cinco) metros cúbicos de leña muerta de encino (Quercus sp.), y de la cual no contaba con la documentación que acreditara la legal procedencia de dichas materias primas forestales, por tal motivo el personal de la policía federal (Gendarmería), ordenó al **C.** [redacted] depositara el vehículo en comento en las instalaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realizaran las diligencias correspondientes, por ser de su competencia, procediéndose esta autoridad a levantar el Acta de Inspección que nos ocupa.

**3.-** Que derivado de los hechos observados en el Acta de Inspección descrita en el punto inmediato anterior, en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se levantó el Acta de Depósito Administrativo por medio de la cual fueron asegurados tanto los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), así como una camioneta marca Chevrolet, de redilas, con capacidad de tres toneladas, doble rodado, en regulares condiciones, color blanco con morado, con número de serie [redacted] con placas número [redacted] del Estado de Zacatecas, quedando bajo depositaria del C. P. [redacted] en el domicilio de depositaria ubicado en la calle [redacted] número [redacted] nombre.

**4.-** Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se presentaron ante esta Delegación dos escritos ambos suscritos por el **C.** [redacted] por medio de los cuales comparece ante esta autoridad haciendo las manifestaciones las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que



AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

serán tomadas en consideración dentro de la presente resolución administrativa, y aportando la documental que a su derecho conviene en términos de lo dispuesto en los artículos 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por lo anterior tenemos que a dicho escrito se anexó la documental siguiente:

**a).-** Copia simple de una Remisión Forestal con número de folio progresivo 17292468, y con folio autorizado número 41/63, con fecha de expedición de primero de diciembre de dos mil diecisiete, y fecha de vencimiento el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, con datos personales del titular el **C.** [redacted] con información del remitente siendo el lugar de origen de la materia prima siendo "El Peñón", en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes, con autorización de aprovechamiento maderable número 02-329/17, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, con vigencia al primero de junio de dos mil diecinueve, con un volumen autorizado para la presente anualidad de 315.000 (trescientos quince punto cero) de leñas en rollo (Quercus potosina, Encino), sin datos correspondientes a la información del destinatario, con información sobre la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento siendo 6 m3 (seis metros cúbicos), indicando el saldo disponible correspondiente a la cantidad de 98 (noventa y ocho), cantidad que ampara este documento 6 (seis), y saldo que pasa al siguiente documento 92 (noventa y dos), con información del transporte usado siendo un camión de redilas, modelo 2000, con capacidad de 4000 (cuatro mil), con placas número [redacted] con nombre del propietario el **C.** [redacted] y con nombre y firma del chofer siendo el **C.** [redacted]

En su escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el **C.** [redacted] da poder amplio y cumplido para que en su nombre y representación el **C.** [redacted] reciba las notificaciones que sean generadas por esta Delegación, así como entregue los documentos o información que se requiera.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron las imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación



AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136,197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

**II.-** Que del análisis realizado al Acta de Inspección número FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES:

Del análisis realizado al acta de inspección número FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se desprende que en relación a lo dispuesto en el objeto de la orden de inspección que nos ocupa, en el cual se estableció que se verificaría si el **C.** [redacted] contaba con los documentos para acreditar la legal procedencia de la totalidad de las materias primas forestales que tenía en posesión las cuales se le encontró transportando en la camioneta marca Chevrolet, doble rodado, de redilas, con caja color blanco con morado, con placas de circulación número [redacted] del Estado de Zacatecas, para lo cual tenemos que dentro de dicha acta se solicitó al inspeccionado exhibiera la documentación con la que acreditara la legal procedencia de los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino



AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

(Quercus sp.), que transportaba, para lo cual exhibió una Remisión Forestal con número de folio progresivo 17292468, y con folio autorizado número 41/63, con fecha de expedición de primero de diciembre de dos mil diecisiete, y fecha de vencimiento el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, con datos personales del titular el **C.** [redacted] con información del remitente siendo el lugar de origen de la materia prima siendo "El Peñón", en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes, con autorización de aprovechamiento maderable número 02-329/17, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, con vigencia al primero de junio de dos mil diecinueve, con un volumen autorizado para la presente anualidad de 315.000 (trescientos quince punto cero) de leñas en rollo (Quercus potosina, Encino), sin datos correspondientes a la información del destinatario, con información sobre la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento siendo 6 m3 (seis metros cúbicos), indicando el saldo disponible correspondiente a la cantidad de 98 (noventa y ocho), cantidad que ampara este documento 6 (seis), y saldo que pasa al siguiente documento 92 (noventa y dos), con información del transporte usado siendo un camión de redilas, modelo 2000, con capacidad de 4000 (cuatro mil), con placas número [redacted] con nombre del propietario el **C.** [redacted] y con nombre y firma del chofer siendo el **C.** [redacted]

Asimismo, se toma en consideración lo manifestado por el inspeccionado en sus escritos con fecha de presentación ante esta Delegación de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, siendo lo siguiente:

1260

Aguascalientes, Ags. a 18 de Diciembre de 2017

**C. MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ**
**DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA**
**EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito saludarlo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para hacer el comentario pertinente con relación a el Acta de Inspección de número FO-00053-17 de fecha 04 de Diciembre de este mismo año 2017, en la cual se me hace el procedimiento con relación al transporte de leña seca que realicé el día primero de diciembre de este mismo año en el vehículo: marca Chevrolet, doble rodado con placas ZJ66737 del estado de Zacatecas sin la documentación legal (remisión) para amparar el transporte de 6 metros cúbicos de la leña seca de la especie encino.

Por lo anterior manifiesto a usted que el motivo por el cual incurrí en esa falta por no haber traído la remisión forestal durante el transporte de la leña seca en el tramo del predio de donde se está llevando a cabo el aprovechamiento de leñas secas hasta La Conjoja, fue porque el dueño del rancho no llego al predio para dármela, para lo cual me habló que lo esperara en La Congoja por ser ya tarde, informando que generalmente los viajes de leña seca se bajan a los municipios de Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo o Aguascalientes hasta el siguiente día después de cargar el viaje mismos viajes que su remisión es revisada en la caseta de control que se encuentra en la entrada o salida de La Congoja.

Sin otro asunto que tratar, le reitero mis más merecidas gracias por la atención al presente, esperado que de acuerdo a sus consideraciones, me sea favorable este argumento.

**A T E N T A M E N T E**

Sergio Alexis Serna Santana
**C. Sergio Alexis Serna Santana**
**Calle Emiliano Zapata 110**
**La Congoja, San José de Gracia, Ags.**
**Tel: 449-3330119**

PROFEPA
DELEGACION AGUASCALIENTES
1 8 DIC. 2017

Le anexo copia de la remisión que se tenia destinada a ser ocupada para el transporte de la leña en mención, de folio 17292468 o 41/63. Misma que no presenta los datos del remitente por desconocer el destino a quien se le valla a vender

Por medio de la Presente le Pido de Fabor que se haga lo Posible Por la debolucion del veiculo ya que es Propiedad de el señor juan manuel Serna Esparza y lo nesesita Para labores Personales

DOCUMENTO ÚNICO DE REMISIÓN Y REEMBARQUE FORESTAL PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES DURANTE SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN

FOLIO PROGRESIVO Nº (1) 17292468

REMISIÓN FORESTAL — 41 / 63 — 01 . 12 . 17 — 4:10

02 . 12 . 17 — 4:10

METROS CUBICOS ROLLO

El Peñón — SAN JOSÉ DE GRACIA — AGUASCALIENTES

LEÑAS EN ROLLO — 6 — m3

Seis metros cubicos

98 — 6 — 92

Camion — Francisco Gutierrez — Redilas — 2000 — 4000 — ZJ-66-737

Sergio Alexis Serna S.



Monto de multa: $00,000.00 (00/100 M.N.)
**Medidas correctivas impuestas: 0**

0001261

Aguascalientes, Ags. a 18 de Diciembre de 2017

**C. MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ**
**DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA**
**EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito notificar a usted que, doy poder amplio y cumplido para que en mi nombre y representación el C. Juan Manuel Serna Esparza, reciba las notificaciones que sea generadas en esa Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado a su cargo, así como entregar los documentos o información que se requiera

Sin otro asunto que tratar, le reitero de antemano mis más merecidas gracias quedando de usted:

PROFEPA
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES
18 DIC 2017
SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**A T E N T A M E N T E**

Sergio Alexis Serna Santana

**C. Sergio Alexis Serna Santana**
**Calle Emiliano Zapata 110**
**La Congoja, San José de Gracia, Ags.**
**Tel: 449-3330119**

De dichas manifestaciones se desprende que el inspeccionado indica el motivo por el cual no contaba con la correspondiente Remisión Forestal durante el transporte de los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), en el tramo que va del predio donde se está llevando a cabo el aprovechamiento de leña seca hasta La Congoja, toda vez que el dueño de dicho predio le indicó que lo esperara en La Congoja para entregarle la Remisión Forestal de la leña que transportaba, siendo el caso que dichas manifestaciones tienen relación con lo asentado a foja número 3 del Acta de Inspección número FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, de la cual se desprende que el inspeccionado en ese trayecto fue interceptado por personal de las Fuerzas de Seguridad Pública Federales también conocidos como Gendarmería, quienes se encontraban en el Operativo Especial en Materia Forestal, contando con apoyo de personal inspector adscrito a esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los cuales al solicitar al **C.** [redacted] exhibiera la documentación que acreditara la legal procedencia de las materias primas forestales que transportaba y al no exhibirla, el personal de la Gendarmería procedió a ordenar al conductor del vehículo que debería depositarlo en las instalaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de que se realizaran las diligencias correspondientes por ser de su competencia.

Así tenemos que al momento de que fue levantada el Acta de Inspección número FO-00053-17, siendo el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el **C.** [redacted] aportó la multicitada Remisión Forestal con la cual acreditó la legal procedencia de los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), que transportaba el **C.** [redacted]

[redacted] por lo cual está autoridad determina que no existe irregularidad en cuanto a lo dispuesto en el objeto de la visita de inspección, ya que de lo asentado en el Acta de Inspección número FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, no se observó irregularidad alguna.

En cuanto a la solicitud hecha por el inspeccionado en su escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, determina que es procedente su solicitud de devolución del vehículo correspondiente a una camioneta marca Chevrolet, doble rodado, de redilas, con caja color blanco con morado, con placas de circulación número [redacted] del Estado de Zacatecas.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidores públicos con estricto apego a sus funciones, se presume de valido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es procedente concluir el presente procedimiento.

**III.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

**A.-** Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**B.-** Se ordena la liberación de los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), así como de la camioneta marca Chevrolet, doble rodado, de redilas, con caja color blanco con morado, con placas de circulación número ZJ66737, del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, se señalan las 10:00 hrs. (diez horas) del día 15 (quince) de febrero de dos mil dieciocho, a fin de que sea liberada la camioneta marca Chevrolet, doble rodado, de redilas, con caja color blanco con morado, con placas





AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

de circulación número [redacted] del Estado de Zacatecas, la cual quedó asegurada mediante Acta de Depósito Administrativo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, la cual deberá ser entregada a la persona que acredite documentalmente ser el dueño o poseedor del vehículo.

Una vez llevada a cabo la liberación del vehículo de referencia, se ordena liberar de su cargo como depositario administrativo del mismo al Subdirector Administrativo de esta delegación, el **C.P.** [redacted] respecto de los bienes consistentes en 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), así como de la camioneta marca Chevrolet, doble rodado, de redilas, con caja color blanco con morado, con placas de circulación número [redacted], del Estado de Zacatecas.

En atención a que la Remisión Forestal con número de folio progresivo 17292468, y con folio autorizado número 41/63, cuenta con fecha de expedición de primero de diciembre de dos mil diecisiete, y con **fecha de vencimiento el cinco de diciembre de dos mil diecisiete**, por lo cual a la fecha en que se lleve a cabo la liberación de los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), dicha Remisión estará vencida, por lo cual esta autoridad determina que el **C.** [redacted] **solo por el día quince de febrero de dos mil dieciocho, podrá transportar dicha leña a cualquier destino en el cual pueda darle destino final a la misma**.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección FO-00053-17, levantada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se ordena girar atento oficio a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales de esta Delegación, a fin de que lleve a cabo las liberaciones ordenadas en el punto III inciso B de la presente resolución.



**Monto de multa: $00,000.00 (00/100 M.N.)**
**Medidas correctivas impuestas: 0**

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

**TERCERO.-** En atención a que la Remisión Forestal con número de folio progresivo 17292468, y con folio autorizado número 41/63, cuenta con fecha de expedición de primero de diciembre de dos mil diecisiete, y con **fecha de vencimiento el cinco de diciembre de dos mil diecisiete**, por lo cual a la fecha en que se lleve a cabo la liberación de los 5.5 m3 (cinco punto cinco metros cúbicos), de leña muerta seca en rollo de la especie Encino (Quercus sp.), dicha Remisión estará vencida, por lo cual esta autoridad determina que el **C.** [redacted] **solo por el día quince de febrero de dos mil dieciocho, podrá transportar dicha leña a cualquier destino en el cual pueda darle destino final a la misma**.

**CUARTO.-** Se apercibe al **C.** [redacted], para que cada vez que lleve a cabo el transporte de materias primas forestales y de sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, lo haga llevando consigo la documentación que corresponda, a fin de que cuando la autoridad competente lo requiera, acredite la legal procedencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**QUINTO.-** Se le hace de su conocimiento al **C.** [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento al **C.** [redacted], que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **C.** [redacted], que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**OCTAVO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el



AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente al **C.** [redacted] en calidad de inspeccionado, por si o a través del **C.** [redacted] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, siendo el ubicado en calle [redacted] número [redacted] en la Comunidad de [redacted] en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al **C.P.** [redacted] en calidad de Depositario Administrativo, por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma:

**"La Ley al Servicio de la Naturaleza"**
**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ**

GDMB/MYMV



**Monto de multa: $00,000.00 (00/100 M.N.)**
**Medidas correctivas impuestas: 0**

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

El presente auto se notifica personalmente [illegible] con lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TREINTA DE ENERO DE 2018.

Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador